



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Formato G: Tipo de acta de conciliación con acuerdo total - R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS
Avenida Canaval y Moreyra N° 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 002997 - 2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003029

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 16:00 horas del día miércoles nueve del mes de enero del año dos mil trece, ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, TELEFÓNICA MÓVILES S.A., con RUC N° 20100177774, debidamente representado por el señor RAFAEL PONCE CUADROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10861066, según poder inscrito en la Partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas Lima, ambos domiciliado en Avenida Juan de Arona N° 78 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada, SIERRA EXPORTADORA, con RUC N° 20514859559, debidamente representado por el Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según Resolución Suprema N° 203-2006-JUS, señor HENMER ALVA NEYRA, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2012-PE/SE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, domiciliados en Calle Los Zorzales N° 160, Urbanización El Palomar distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

TELEFÓNICA MÓVILES S.A. manifiesta que con fecha 23 de octubre del 2012, suscribieron con SIERRA EXPORTADORA el Contrato N° 037-2012/SE "Servicio de Telefonía Móvil con Red Corporativa Ilimitada para la Sede Central Sierra Exportadora", con el objeto de brindar el servicio de 100 líneas de Telefonía Móvil con Red Corporativa Ilimitada, 8000 minutos en forma mensual a todo destino (nacional e internacional), bono de 1600 minutos adicionales en forma mensual a todo destino, 35 equipos Tipo A1 – Samsung 5110 Luisa, y 65 equipos Tipo B – Samsung E2230.

Avenida Canaval y Moreyra N° 751, primer piso, San Isidro. Teléfono 6267421 Fax 6267412
consensos@pucc.edu.pe / www.pucc.edu.pe/consensos



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Luego de diversas imputaciones y comunicaciones, mediante Oficio N° 290-2012-OGA/SE de fecha 16 de noviembre de 2012, SIERRA EXPORTADORA comunicó su decisión de Resolver el Contrato.

Copia Certificada de la Solicitud de Conciliación se adjunta a la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

TELFÓNICA MÓVILES S.A. solicita se deje sin efecto la resolución del Contrato invocada por SIERRA EXPORTADORA y como consecuencia de ello, se declare la plena vigencia y exigibilidad de la relación contractual.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- a) Telefónica Móviles sustituirá los equipos otorgados a Sierra Exportadora como consecuencia del Contrato N° 037-2012/SE por 2 equipos Blackberry 9900, 33 equipos Blackberry 9360 y 65 equipos Nokia 111.
- b) Telefónica Móviles otorgará mensualmente a Sierra Exportadora un bono de 1200 minutos adicionales a los contratados a su bolsa, durante el plazo del contrato, desde la entrega de los nuevos equipos hasta la finalización del Contrato N° 037-2012/SE.
- c) Telefónica Móviles otorgará mensualmente a Sierra Exportadora un bono de 20 mensajes por línea, durante el plazo del contrato, desde la entrega de los nuevos equipos hasta la finalización del Contrato N° 037-2012/SE.
- d) Telefónica Móviles otorgará a Sierra Exportadora un mejor canal de atención a la entidad, obligándose a brindar un servicio personalizado. En ese sentido, Telefónica Móviles designará a una ejecutiva de cuentas que atenderá a Sierra Exportadora las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo, sábado, domingo y feriados.
- e) Telefónica Móviles otorgará un Plan de Datos BIS (Internet) ilimitado a las líneas de los 2 equipos Blackberry 9900 y 33 equipos Blackberry 9360, desde la entrega de los nuevos equipos hasta la finalización del Contrato N° 037-2012/SE.
- f) Telefónica Móviles entregará a Sierra Exportadora los 2 equipos Blackberry 9900, los 33 equipos Blackberry 9360 y los 65 equipos Nokia 111, dentro de las 48 horas de haber suscrito el Acta de Conciliación, los mismos que deberán estar debidamente operativos. Ambas partes declaran que a la fecha este inciso (f) ha sido cumplido.



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

- g) Sierra Exportadora se obliga a devolver los equipos entregados inicialmente (35 equipos Tipo A1 – Samsung 5110 Luisa, y 65 equipos Tipo B – Samsung E223), hasta quince días hábiles después de haber suscrito la presente Acta de Conciliación.
- h) Sierra Exportadora y Telefónica Móviles ponen fin a todas controversias derivadas de la resolución del contrato N° 037-2012/SE, incluida aquella que fue sometida a Conciliación por parte de Sierra Exportadora el día 28 de noviembre de 2012. En consecuencia Sierra Exportadora renuncia al pedido de indemnización por S/. 100,000.00 por los alegados daños y perjuicios por incumplimiento y resolución del Contrato N° 037-2012/SE.
- i) Sierra Exportadora deja sin efecto la Resolución del Contrato N° 037-2012/SE, por lo que dicho Contrato mantiene plena vigencia, sin que a la fcha existan reclamos pendientes entre las partes.

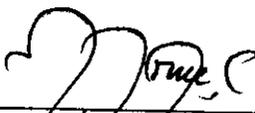
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la doctora Silvia Violeta Rodríguez Vásquez con Registro del C.A.L. N° 28622, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

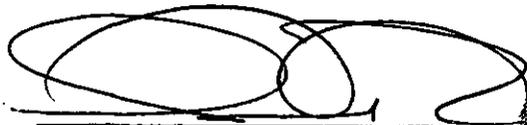
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día miércoles nueve del mes de enero del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003029, la misma que consta de tres (03) páginas.


Luis Alberto Poma Elías
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388




TELEFÓNICA MÓVILES S.A.
Rafael Francisco Ponce Cuadros
D.N.I. N° 10861066




Silvia Violeta Rodríguez Vásquez
Abogada del Centro
Reg. CAL N° 28622




SIERRA EXPORTADORA
Henner Alva Neyra
D.N.I. N° 08338281

